

RESOLUCIÓN EXENTA N°:3234/2016

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.098 DE 2014 DEL PLAGUICIDA RANMAN 400 SC EN EL SENTIDO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE USO Y SUSTITUYE SU ETIQUETA

Santiago, 17/ 06/ 2016

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **RANMAN 400 SC**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2.486, de fecha 12 de noviembre de 2002, y renovado por Resolución del Servicio N° 3.899, de fecha 21 de julio de 2008 y por Resolución N° 3.098, de fecha 27 de abril de 2014.
2. Que, la Resolución del Servicio N° 6.436, de fecha 22 de octubre de 2009, autoriza la modificación de origen para el plaguicida **RANMAN 400 SC**.
3. Que, la Resolución del Servicio N° 4.213, de fecha 19 de julio de 2012, autoriza la modificación de uso y modificación de etiqueta para el plaguicida **RANMAN 400 SC**.
4. Que, la Resolución del Servicio N° 3.098, de fecha 27 de abril de 2014, autoriza la renovación y modificación de uso para el plaguicida **RANMAN 400 SC**.
5. Que, la firma **ISK Biosciences Corporation Chile y Cía. Ltda.**, RUT N° 78.535.500-k, domiciliada en Santiago, Av. Providencia 1760, 18° piso, representada por el Sr. Carlos Manásevich Tolosa, ha solicitado, con fecha 05 de diciembre de 2014, modificación de la autorización del Servicio, en términos del uso del plaguicida indicado en el punto N° 1 supra, de acuerdo con el artículo N° 18.4.1 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:

Área de Instrucciones de Uso.

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se autoriza el uso en cebolla, en el control de Mildiú (*Peronospora destructor*), en dosis de 200 ml/ha, con las siguientes observaciones: "Asperjar con un volumen de agua de 500 a 800 L de agua/ha. Emplear el volumen máximo de agua por hectárea cuando el cultivo presenta follaje adulto. Utilizar con una frecuencia de aplicación de 7 y 12 días. Usar mayor frecuencia de aplicación bajo presión alta del hongo y/o condición de clima favorable para el desarrollo de la enfermedad. Realizar en un máximo de tres aplicaciones durante todo el periodo vegetativo del cultivo de cebollas".

- Se establece como periodo de carencia 3 días.

6. Que, la firma **ISK Biosciences Corporation Chile y Cía. Ltda.**, ha solicitado, con fecha 10 de julio de 2015, modificación de la autorización del Servicio, en términos del uso del plaguicida indicado en el punto N° 1 supra, de acuerdo con el artículo N° 18.4.1 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:

Área de Instrucciones de Uso.

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se autoriza el uso en zanahoria, en el control de Caída de plántulas "Dumping off" (*Pythium ultimum*), en dosis de 450 ml/ha, con las siguientes observaciones: "El volumen de agua recomendado durante el periodo de germinación y emergencia es 1000 L de agua/ha. Con plantas emergidas y en pleno desarrollo, el volumen sugerido de agua para asperjar el fungicida es de 500 L/ha. Utilizar con una frecuencia de aplicación de 10 a 15 días. Usar mayor frecuencia de aplicación bajo presión alta del hongo y/o condición de clima favorable para el desarrollo de la enfermedad. Se debe utilizar en dos oportunidades durante el periodo de establecimiento, comenzando a los 15 días de la siembra. Posteriormente, durante el desarrollo siguiente del cultivo se puede usar hasta un máximo de tres ocasiones".

- Se establece como periodo de carencia 21 días.

7. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución del Servicio N° 3.098, con fecha 27 de abril de 2014, en el sentido de autorizar la modificación de uso solicitada para el citado producto, sustituyéndose su etiqueta o rótulo por una nueva, que se acompaña en documento adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.

2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.

3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **12 de noviembre de 2017**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RANMAN 400 SC MODIFICACION USO	Digital			
RANMAN 400 SC MODIFICACION USO	Digital			
RANMAN 400 SC ETIQUETA	Digital			

AAP/CVT/GYB

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Simón Nicolas Contreras Bahamondes - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- RAUL LUNA CATALAN - REPRESENTANTE LEGAL ACRES S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/DFD8C907CD55A59C78710B9E7C097FC0A2611945>